

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto á centavos.

No se admite suscripción

NUEVA ERA.

AÑO XIV

Quito, noviembre 30 de 1903.

NUM 182

SUMARIO

- 1 ORDENANZA por la cual se crea la plaza de un taquígrafo para las actas de las sesiones del Concejo.
 - 2 CIRCULAR dirigida á los Tenientes parroquiales, por el Presidente del Concejo, remitiendo los Catastros para las próximas elecciones de Concejales.
- ACTAS DEL CONCEJO.
- 3 ACTA del 9 de febrero de 1903.
 - 4 ACTA de 13 de febrero de 1903.
 - 5 CUADRO de multas impuestas por el Comisario 2º Municipal, en el mes de junio próximo pasado.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, DECRETA:

Art. 1º Créase la plaza de un taquígrafo para las actas de las sesiones del Concejo.

Art. 2º Dicho empleado tendrá, en este año, el sueldo mensual de treinta sucres, que se le pagará de la cantidad votada para Gastos Extraordinarios; y en los subsiguientes, el que se le señale en cada Presupuesto.

Art. 3º Tan luego como tenga fuerza de ley el presente Acuerdo,

se nombrará la persona que deba desempeñar ese destino.

Dada en Quito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, á 26 de agosto de 1903.—El Presidente, JENARO LARREA.—El Secretario, M. M. Guerra.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto 27 de 1903.—EJECUTESE.—VIDAL ORTIZ.—El Secretario, M. M. Guerra.

CIRCULARES

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 25 de 1903.

Sr. Teniente Político de la parroquia de

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 de la ley de la materia, las elecciones de Concejales de este Cantón, se efectuarán en los días 8, 9, 10 y 11 del mes próximo de noviembre; á cuyo efecto remito á Ud. el Catastro de esa Parroquia y los

respectivos modelos de papel timbrado, en los cuales, en el que lleva el rubro **REGISTRO DE LAS ELECCIONES DE LA PARROQUIA DE**, se recibirán las firmas de los votantes; y en el otro, se hará constar el nombre de los elegidos y el número de votos.

Me permito hacer al respecto las siguientes advertencias:

1.^a El último día de las elecciones, la Junta Parroquial formará un Registro que contenga la suma total de los votos obtenidos en los cuatro días por cada uno de los elegidos. Dicho Registro firmado y rubricado por los miembros de la Junta, debe cerrarse con una cubierta, en la cual se escribirá: "**REGISTRO DE LA VOTACION DE LA PARROQUIA DE**.....";

2.^a Tanto este Registro, como el de las votaciones diarias, remitirá Ud. á este Despacho, el mismo día, en paquete sellado y rubricado exteriormente por todos los miembros de la Junta; **ASÍ COMO EL CATASTRO QUE VENDRÁ POR SEPARADO DE TODO OTRO PAQUETE;**

3.^a En el Archivo de Ud. se dejará copia del Registro total y de los diarios, firmada también por los vocales de la Junta, de la cual serán Comisionados los mismos que sirvieron durante las últimas inscripciones, sin que puedan excusarse á no ser por enfermedad grave, comprobada legalmente. Sólo en caso de falta del principal, deberá Ud. llamar al respectivo suplente.

Por último, prevengo á U. que la Junta parroquial debe reunirse en los días 29, 30 y 31 del presente mes, con el objeto de atender á los reclamos previstos por el Art. 21 de la

Ley de Elecciones, cuyo tenor es el siguiente:

"Art. 21. Todo ciudadano que no encontrare inscrito su nombre en el Registro de electores de la Parroquia donde tiene su domicilio, ó pretendiere que se borre de la lista á quien no tuviere los requisitos legales, puede reclamar personalmente hasta ocho días antes de las elecciones, ante la Junta respectiva, la que se reunirá para ese objeto durante los tres días anteriores á los ocho de que habla este artículo. Si ésta hallare justo el reclamo, hará la inscripción ó exclusión en la lista respectiva, y pasará á la Municipalidad del Cantón copia de ella, para que se traslade al libro del Registro de elecciones. A no haberse atendido á estos reclamos, no serán inscritos en el libro ni excluidos de él los individuos á quienes se refieren; y las autoridades encargadas de la remisión, serán responsables del retardo y castigadas conforme al inciso 2.^o del Art. 18".

De Ud. atento servidor.

JENARO LARREA.

ACTAS MUNICIPALES.

3

9.^a Sesión ordinaria del 9 de febrero de 1903.

Presidencia del Sr. Jenaro Larrea.

Concurrieron los Sres. Baca, Checa, Navarro, Ortiz, Reyes, Procurador, Tesorero, Comisario de calles, Ingeniero é Inspector de Aguas.

Se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión anterior; lo propio que la redacción del proyecto de Ordenanza sobre Carnicerías.

El Sr. Presidente dio cuenta de las actuales malas condiciones sanitarias

de la parroquia de Puenbo y de las gestiones hechas para aliviar la situación de los enfermos; pero que siendo muy limitada la facultad que se le había conferido en cuanto á gastos, creía del caso pedir al Concejo resolviere lo conveniente.

Con este motivo, los Sres. Reyes y Ortiz hicieron esta moción que se aprobó:

"Autorízase al Sr. Presidente para que haga todos los gastos necesarios, á fin de aliviar la situación de los vecinos de Puenbo que adolecen de la epidemia".

Conforme á la ley respectiva, se declaró vacante el cargo de Juez suplente de Comercio y el de Juez 2.^o principal de San Marcos; nombrándose para el desempeño de los mismos al Sr. Antonio Proaño y José María Carrillo, respectivamente.

Luego se leyeron y aprobaron los siguientes informes:

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión juzga que debe accederse á la solicitud contenida en el oficio del Médico de Vacuna; y debe atenderse con prontitud, porque así lo requiere el estado ruinoso de la Oficina á que ella se refiere.—Quito, febrero 6 de 1903.—*A. Reyes V.*"

"Sr. Presidente:—El informe anterior fue emitido por vuestra Comisión, con vista de los informes de las autoridades de Chillogallo; mas, como estas autoridades se desdican en la declaración—con el nombre de ampliación—pedida por el interesado Angel M. Estrella, contradicción que la apoyan otros propietarios, ya no queda, pues, base para la calificación, puesto que ya no hay informe. En este caso, lo único seguro es que la Comisión se constituya personalmente en Chillogallo, para la inspección del establecimiento, y para recibir los informes del caso, para seguridad de la clasificación en referencia, pedida por el Sr. Abelardo Cruz R. Salvamos el mejor parecer del I. Concejo.—*Guillén*".

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión encuentra justa la solicitud que antecede, y cree, por tanto, que debe ser atendida por el I. Concejo; mas, como las rentas todas de éste se hallan destinadas á servicios de carácter urgente é

improrogables, juzga que los gastos relativos á las expropiaciones deben de hacerse por cuenta de los solicitantes, vecinos de Calacalí, como ellos mismos lo ofrecen.—Quito, febrero 6 de 1903.—*A. Reyes V.*"

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión cree que debe accederse á lo solicitado por los vecinos de las carreras Cotopáxi y Esmeraldas, dejando siempre á salvo el más acertado parecer del I. Concejo.—Quito, febrero 5 de 1903.—*Juan José Egüez*".

"Sr. Presidente:—Es justo que el I. Concejo atienda al reclamo de los vecinos de La Tola, tan luego como lo permita el estado de las obras actualmente en ejecución.—Quito, febrero 6 de 1903.—*A. Reyes V.*"

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Laudable y digna de encomio es la obra que el Sr. Ramón Barba N. ha ejecutado, haciendo desmontar y terraplenar la 2.^a cuadra de la carrera Peña, y por lo mismo cuando el I. Concejo pueda hacerlo, sería bien que mande á empedrar dicha calle.

Teniendo en cuenta la actual dirección de la calle, y la que podría tener en el futuro, se ha trazado la línea que debe ocupar el muro fronterizo que trata de levantar el Sr. Barba.

Por último, soy de parecer que no se permita interceptar el paso á la quebrada, como lo pide el peticionario.

Es la opinión del suscrito, salvo el más ilustrado parecer del I. Concejo.—Quito, febrero 6 de 1903.—*C. Arturo Martínez*".

"Sr. Presidente:—No han cambiado las condiciones del establecimiento del peticionario David Ron Sierra, según constancia á la vista, é informes recibidos. En esta virtud no debe alterarse la clasificación anterior de 3.^a clase (valos ocho sueros).

Es parecer de la Comisión, salvo el acertado del I. Concejo.—*Guillén*".

"Sr. Presidente:—Las multas que imponen los Tenientes Políticos son para el Concejo; por consiguiente, deber de este Cuerpo es, pues, proporcionar las habitaciones donde deben quedar retenidos los multados. Por esto, creo justo que se paguen los dos sueros mensuales de arrendamiento, á que se refie-

re el Teniente Político de Puenbo. Cuanto al pago que reclama de seis sueres para un celador, creo que no puede accederse, por no ser empleado municipal.—Quito, enero 30 de 1903.—*Daniel Burbano de Lara*”.

“Sr. Presidente:—Si en la casa que está la Escuela Central, hay un local más de arrendamiento, debe accederse al pedido de la señorita Domínguez á este respecto; pues, de otro modo, no sería posible que las niñas estén pasando de una casa á otra. Cuanto á los útiles, debe dársele todo lo que pide, salvo el parecer ilustrado del Concejo.—Quito, enero 30 de 1903.—*Daniel Burbano de Lara*”.

“Sr. Presidente:—Me he informado de que no es exacto lo aseverado por las peticionarias María y Nicolaza Arroba de que las piedras sillares han sido quitadas de las veredas contiguas á sus casas. Aumentado el ancho de las mismas veredas sobre el antiguo, el exceso ha sido empedrado con piedra menuda, y por eso, sin duda, creen las peticionarias que les faltan sillares.—Quito febrero 6 de 1903.—*C. Arturo Martínez*”.

“Sr. Presidente:—Es exacto que el zaguán y paredes de la casa de las peticionarias María y Nicolasa Arroba han quedado un poco más altas que el nivel de la calle; pero también es verdad que el beneficio recibido por la composición de la calle excede á lo poco que les costará el arreglo del zaguán y paredes.—Quito, 6 de febrero de 1903.—*C. Arturo Martínez*”.

Ordenóse pasar á las Comisiones de Hacienda, las fianzas ofrecidas por el Sr. Tesorero Municipal, para continuar en el ejercicio de su cargo; y archivar la comunicación del mismo señor, en que avisa haber depositado hasta hoy, con el plazo de un año, en la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola \$ 32.000, del producto del aguardiente.

Luego se leyó el siguiente informe:

“El suscrito, honrado por los Sres. Dres. Manuel Jijón Bello y Manuel Moscoso C., peritos, respectivamente, de la Municipalidad de este Cantón y de la Cervecería “La Campana”, con el nombramiento de árbitro para dirimir

acerca de la clasificación que le corresponde á esta última, opina: Que la mencionada Cervecería cuando más merece la clasificación de 3^a, no sólo por el espíritu con que se ha dictado la ley relativamente al asunto, por el último Congreso, sino también, porque existiendo en la República una Cervecería que puede llamarse de 1^a, cual es la de Guayaquil, viene, pues, á servir ésta de base para las que existen en Quito. Es innegable que las mejores de aquí que son “La Victoria”, “Panecillo” y “La Campana”, comparadas con la de Guayaquil, tanto por sus aparatos, como maquinarias y útiles y por su producción, no merecerían ni la clasificación de 5^a.

Con todo, paréceme que, por ahora, la fábrica de “La Campana” debe ser considerada como de 3^a.—Quito, febrero 4 de 1903.—*M. Jijón Larrea*”.

El Sr. Dr. Reyes observó que la clasificación de las fábricas corresponde al Concejo, según la Ley; debiendo los peritos limitarse simplemente á informar sobre el estado y condición de ellas; aparte de que el Sr. Jijón Larrea no ha podido, en ningún caso, ser designado perito derimente, por los Sres. Moscoso y Jijón Bello, sino por el Concejo y la Cervecería.

El Sr. Checa expuso también que dicho nombramiento le parecía irregular, desde que el Sr. Moscoso es empleado del Sr. Jijón Larrea y accionista de la fábrica.

Leído el art. 2^o de la Ley, el Sr. Procurador opinó porque los árbitros han procedido correctamente al designar el 3^o; pues, las palabras, *los mismos* del Decreto se refieren á ellos, y en ningún caso á las dos partes. Aun suponiendo—añadió—que hablase de los interesados, adviértase que este vocablo es contrapuesto á Municipio; razones por las cuales creía legal la designación del derimente por los peritos.

El Dr. Reyes replicó que según el tenor literal de la Ley, los peritos carecen de tal facultad; pues, si la mente del Legislador hubiera sido concedérsela aquélla, habría usado de las palabras *por éstos* y no *los mismos*, referentes á interesados, ó sea al Concejo y á la fábrica. Concluyó por decir, que impugnaba el expresado nombramiento, sólo por no estar conforme con el Decreto Legislativo; y en ningún caso por la persona del Sr. Jijón Larrea, cu-

ya honradez y hombría de bien son notorias en el país.

Terminado el debate, el Concejo rechazó la designación del tercer perito; habiendo hecho constar el Sr. Presidente su voto afirmativo.

Después de un momento de receso, el Sr. Dr. Reyes manifestó que por tratarse de un hecho consumado, cuya revisión traería complicaciones, pedía, con apoyo del Dr. Navarro, se reconsiderara la no aceptación del perito derivamente.

Aceptada por el Concejo tal reconsideración, aprobóse, previa nueva lectura, el informe del Sr. Jijón Larrea; quedando, en consecuencia, clasificada en *tercera clase* la fábrica "Campana".

En este momento, se retiró el Sr. Procurador de la sala de sesiones y luego se dio cuenta de este informe:

"Sr. Presidente:—El Sr. Gral. Franco asegura que el Concejo ha hecho *tercería* excluyente de dominio, por el agua que entra á su casa, situada en la Chilena, parroquia de Santa Bárbara de esta ciudad; y que esa *tercería* se suspendió para ventilarla después. Siendo esto así, creo que el Sr. Procurador debe continuar dicha *tercería*, si, en su concepto, el Concejo es dueño de las aguas, concepto que lo formará estudiando los títulos que existan al respecto, ya que no sería justo litigar por simples presunciones. El que está en posesión de una cosa es reputado dueño según la ley; por consiguiente, mientras se declare el derecho, el Concejo debe respetar la posesión del Sr. General Franco. Este parecer es salvo el ilustrado del Concejo.—Quito, enero 30 de 1903.—Daniel Barbaño de Lara".

Una vez aprobado dicho informe, observóse que, siendo el Dr. Villagómez pariente del Sr. Gral. Franco, no podía seguir la *tercería* excluyente de dominio de las aguas; y la necesidad de un Procurador *ad-hoc* para este caso.

El Concejo, atenta esta razón, facultó al Presidente para que contratase con un abogado la defensa expresada.

Se ordenó pasar al Tesorero el cuadro de multas impuestas en el mes pasado por el Comisario 2º Municipal.

Por aviso del Teniente Político de Guatillabamba, de haber muerto Florentino Cepeda, Juez 2º principal de esa parroquia, nombróse para el ejerci-

cio de tal cargo, al Sr. Francisco Montoya.

Defirióse al pedido del Teniente parroquial de Puenbo, sobre provisión de libros en blanco para su Despacho.

Prevía lectura del siguiente informe, se dispuso que el Sr. Procurador estudie los documentos á que él se refiere, junto con los demás títulos de propiedad de aguas que se hubieren presentado en Secretaría:

"Sr. Presidente:—El que suscribe, habiendo exigido los títulos de propiedad de las aguas del Hospicio á la Madre Superiora y al Sr. Director de aquel Establecimiento, solo se me ha presentado un libro, en el que existe una razón de haber agua en la Casa, mas no título alguno, menos cantidad determinada. Por tal motivo, vuestra Comisión opina, reproduciendo su oficio dirigido al Municipio, en fecha 14 de diciembre de 1901, se les prohíba á las monjas, el desvío del agua para la cuadra de San Diego, contigua al Paoteón; y se les señale cuatro pajas de agua con óvalos respectivos; las dos y media pajas para el servicio de todo el Establecimiento del Hospicio; la media paja para el surtidor de la carrera Espejo, á que se sirva el público conforme á la presente; y la una paja para que la trasladen á la Curaduría, á los baños y aljibes construídos posteriormente. Salvo el parecer mejor del Concejo.—Quito, diciembre 8 de 1902.—Rafael Paz y Miño".

Por último, se dió primera discusión, y pasó á segunda, el siguiente proyecto de Ordenanza:

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º En las casas que se construyen actualmente en esta ciudad, ó se construyeren en adelante, se colocarán los tubos de desagüe de los tejados que dan á la calle, dentro del interior de las paredes del respectivo edificio.

Art. 2º Los tubos no podrán ser de otro material que el de hierro.

Art. 3º Los propietarios á quienes obliga la Ordenanza sancionada el 3 de julio de 1897, quedan también obligados á empedrar, con adoquines de piedra, un metro cuadrado de la calle en

el lugar donde ésta sufiere el golpe de las aguas que descienden por los tubos con caños conforme á dicha Ordenanza.

Art. 4º Los adoquines tendrán 25 centímetros de longitud; 12 de latitud y 15 de espesor; y se colocarán sobre un lecho de cal.

Art. 5º Los infractores de esta Ordenanza serán castigados con multa de \$1 1 á \$1 10; sin perjuicio de ser compelidos á la ejecución de dichas obras.

Art. 6º Lo dispuesto en el art. 3º se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año actual.

Dado, etc."

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

10: Sesión ordinaria del 13 de febrero de 1908.

Presidencia del Sr. Larrea.

Concurrieron los Sres. Baca, Checa, López, Ortiz, Reyes, Médicos de higiene, Comisario 2º, Ingeniero é Inspector de aguas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó publicar la Ordenanza sobre Carnicerías, devuelta por el Sr. Jefe Político con la sanción respectiva.

Aceptadas las renuncias de los Sres. Pástor Grijalva y Andrés Vallejo de sus cargos de Jueces segundos principales de Guala y Nono; se nombró en reemplazo del último á Rafael Vallejo (menor).

De los informes que van á continuación, se aprobaron todos menos el primero que se negó:

"Sr. Presidente:—Es verdad que pasa el agua que hace el aseo de la carrera Vargas (acequia de la Guaragna) por delante de la reciente Congregación del Corazón de Jesús.

Como la solicitud de la Madre Superiora, no es que quiere el agua permanente, sino de vez en cuando para algunos usos domésticos y facilitar la presente obra de la casa; vuestra Comisión opina, que bien se le podía conceder el permiso de que la tome una paja de agua, bajo las siguientes condicio-

nes (salvo el mejor parecer del I. Concejo): 1º que el I. Ayuntamiento señale la cantidad y el óvalo respectivo, el tiempo y la fórmula de la concesión; 2º á que no sea la entrada del agua permanente y perjudique al público, formen las Madres un tanque capaz para sus menesteres; y 3º, todo este remanente lo repongan por medio de un caño á la misma acequia en la parte de abajo á que se incorpore para el aseo público.—Quito, noviembre 15 de 1902.—El Inspector Municipal, *Rafael Paz y Miño*".

"Sr. Presidente:—Muy justa es la petición que antecede, del Sr. Intendente General de Policía. Por tanto, vuestra Comisión opina porque se ponga en despacho el proyecto de Ordenanza sobre creación de dos plazas de Médicos nocturnos, presentado en el año 1899, por el Sr. Médico de higiene.—Quito, junio 11 de 1902.—*Jenaro Larrea*.—*Manuel Mº Almeida*".

"Sr. Presidente:—Debe accederse á lo solicitado por el Sr. León de J. Toro, sobre prórroga de plazo de tres meses, para quitar la tierra que tiene en la calle frente á su casa, siempre que continúe la construcción de ésta, en la próxima semana, como lo indica en la petición que antecede. Salvo, siempre, el ilustrado parecer del Concejo.—Quito, febrero 12 de 1903.—*Larrea*".

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Nada más cierto el que ciertos vecinos del antiguo camino de Carapungo están reduciendo su latitud de tal modo que en algunos puntos no se puede pasar ni aun á caballo. Cuando en otra ocasión desempeñaba el cargo de Ingeniero Municipal, repetidas veces informé al Ilustre Concejo sobre este punto, sin que entonces se haya tomado ninguna providencia al respecto. No es, pues, del todo exacto lo que se afirma en la solicitud que antecede del Sr. Julio R. Barreiro de que yo era quien informaba de que dichos terrenos se podían dar en arrendamiento; pues, sabido es que el Sr. Agrimensor Manuel Antonio Barba Benites fue contratado por el I. Concejo para la medida y avalúo de los terrenos municipales situados en este Cantón; y, en virtud de los datos suministrados por dicho Señor, se remataron muchos terrenos de ese camino, y se dieron en arriendo

otros. Pero también es cierto, que fuera de los terrenos rematados ó arrendados, han seguido, después, algunos vecinos avanzando día á día sus linderos hacia el camino, de modo que si no se toma alguna medida seria, desaparecerá por completo dicho camino, y no ya siquiera en vía de arrendamiento ó remate. Por tanto, vuestra Comisión opina que se pida á los poseedores de dichos terrenos los títulos de propiedad, ya de remate ó arrendamiento, para así obligar á los que no los tengan á derrocar las zanjas que han construído; y respecto á los que tengan título legal, obligarles á que las zanjas las construyan dentro de sus terrenos, y no en el camino como hoy las tienen.—Quito, 4 de febrero de 1903.—*C. Arturo Martínez*”.

“Sr. Presidente:—Justa me parece la solicitud del Teniente Político de Calacalí, sobre ceción del valor de las multas de esta parroquia, para invertirlo en construir una cárcel en la misma. Debe, por tanto, accederse á dicha solicitud, con la advertencia de que el expresado producto ingrese en la Tesorería, según lo dispone la Ley.—Quito, febrero 12 de 1902.—*Larrea*”.

“Sr. Presidente:—No puede juzgarsele como contrabandista á la peticionaria Sra. Rafaela Paredes, una vez que se halla al pago del impuesto, desde luego que se haga la clasificación del estauquillo aludido. Esta clasificación se hará como está decretada, trasladándose á Chillogallo la Comisión.—*Gutiérrez*”.

“Enero, 20 de 1903.—Sr. Presidente del I. Concejo.—Señor:—La fábrica de jabón y velas del Sr. Damián Proaño, se halla situada en el confín de la carrera Cotopaxi, colindante con tejares que existen á la parte superior de la Chilena, por consiguiente en un subvulario de la ciudad. Sus emanaciones no pueden ser perjudiciales, sobre todo si el peticionario acondiciona su fábrica de la manera que le he indicado, con chimenea de suficiente tiro, y empleando para derretir la graza, la cocción y no la fritura, como por lo general lo hacen.—Llenados estos requisitos, y atendida la posición que ocupa la fábrica, no hallo inconveniente en que se acceda al pedido del Sr. Proaño.—Es este mi parecer salvo el más acertado del I.

Concejo.—Del Sr. Presidente su atto. y S. S.—*Manuel Fijón Bello*”.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal:—Para formalizar y arreglar el precio de las aguas que solicita venderlas al Municipio la Sra. Ursulina del Castillo v. de Dávalos, vuestra Comisión opina que exhiba en Secretaría los títulos de su propiedad.—Quito, enero 20 de 1903.—*Rafael Paz y Miño*”.

“Sr. Presidente:—En la solicitud de la Sra. Mercedes Rojas v. de Ribadeneira, vuestra Comisión opina:

1º Según me he informado no ha habido un lindero fijo entre la calle y la propiedad de la peticionaria; por tanto, sería bien se proceda á un deslinde, para así poder saber cuál sea la extensión de terreno que ha tomado el I. Concejo; verificalo lo cual nada más justo que se pague el valor del terreno tomado.

2º Dificil creo que hoy por hoy se pueda hacer un cerramiento durable; pues, para que lo sea será menester hacer un costoso muro de contención.

3º Es cierto y evidente que en esa calle se ha formado un inmundio basurero, y que, de seguir así, invadirá muy pronto toda la huerta de la casa de la Sra. Rojas. Sería, pues, conveniente que la Policía cuide de no dejar que se voten allí, como hoy lo hacen, toda clase de desperdicios; y esto aún si se mira por la higiene.—Quito, 11 de febrero de 1903.—*C. Arturo Martínez*”.

* Como el Sr. Dr. Reyes expusiese que en un suelto de crónica de “El Tiempo” se inculpa un cierto hecho indecoroso para una de las Ayudantes de la Escuela Central, la Presidencia designó á los Sres. Baca y Procurador, á efecto de que informen sobre el particular.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

NOMINA de las personas que han sido multadas, por el infrascrito Comisario, durante el mes de Junio de 1903.

	NOMBRES	INFRACCIONES	S. l. ets.
1	Juana Simbaña	Art 590 inciso 9º del Código Penal	40
	María Salas	" " 4º " " "	40
2	Mariana Suárez	" 167 del Reglamento de Policía	40
	Rufina Freire	" 590 inciso 4º del Código Penal	40
	Zoila Aulestia	" 590 " 9º " " "	40
4	Victoria Amagua	" 167 del Reglamento de Policía	20
	Ignacia Hernández	" 599 inciso 2º del Código Penal	3 20
5	Rosendo Aguilar	" 590 " 4º " " "	40
	Pablo Maldonado	" 3º O. M. de Octubre 26 de 1899	2
	Rosario Espinosa	" 590 inciso 5º del Código Penal	80
	Manuel Orbe	" " " " " " "	20
	Simón Montenegro	" " " 4º " " "	40
	Manuel Martínez	" " " 5º " " "	40
	Andrea Obregón	" 156 del Reglamento de Policía	20
6	Francisca Arboleda	" 154 " " " " "	20
	Pedro Yanes	" 167 " " " " "	40
	Lorenzo Toapanta	" 156 " " " " "	20
	Jose Panchi	" 167 " " " " "	40
	María Sinelín	" " " " " " "	40
	Avelina Fonseca	" 599 inciso 2º del Código Penal	3 20
8	Juan Criollo	" 156 del Reglamento de Policía	40
	Paula Sinelín	" 167 " " " " "	40
	Juana Betancourt	" 154 " " " " "	20
	Mercedes Gómez	" 590 inciso 4º del Código Penal	20
	Juan J. Narváez	" 1º O. M. de Dbre. 23 de 1901	1
9	Avelino Ponce	" 590 inciso 4º del Código Penal	40
	Antonio Quishpe	" 167 del Reglamento de Policía	40
	Margarita Vallejo	" 156 " " " " "	40
	Rosario Jiménez	" 8ª atribución 8ª del Reglamento de Policía	1
	Eusebio Puilla	" 167 " " " " "	40
11	Margarita Carvajal	" 156 " " " " "	40
	Mercedes Rivadeneira	" 590 inciso 5º del Código Penal	20
	Manuel Santacruz	" 170 del Reglamento de Policía	4
	Teodolina Semanate	" 590 inciso 9º del Código Penal	40
	Meiceds Rodriguez	" " " " " " "	40
	Mercedes Llerena	" " " " " " "	40
	Victor Vasconez	" " " " " " "	40
	Tomás Tipán	" " " " " " "	40
	Heleodoro Valencia	" " " " " " "	40
	Rosario Puntilla	" " " " " " "	40
	Manuel Juanatu	" 167 del Reglamento de Policía	40
13	Avelino Proaño	" 25 " " " " "	80
	David Gómez	" " " " " " "	40
	Manuel Ledesma	" " " " " " "	40
	Manuel Cauo	" " " " " " "	40
	Julio Guerrero	" " " " " " "	80
	Ramón Salazar	" " " " " " "	80
	Francisco Bedón	" " " " " " "	80
	Antonio Borja	" " " " " " "	80
	Carlos Padilla	" " " " " " "	80
	Luciano Cornejo	" " " " " " "	40
	Victor Morales	" " " " " " "	80
	Moises Rodriguez	" " " " " " "	40
	Emilio Quintana	" " " " " " "	80
	Rafael Marin	" " " " " " "	40